

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS NOTIFICAR LAS IRREGULARIDADES Y OMISIONES AL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DERIVADAS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN CG97/2007.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo y permanente, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, cuyos fines y acciones deben orientarse, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales.
2. Que para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con el apoyo de diversas comisiones permanentes, entre las que se encuentra la de Fiscalización, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 62, párrafo primero y 63, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal; 13, párrafo primero y 14, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal

3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización tiene las atribuciones necesarias para fiscalizar e investigar el origen, monto, destino y aplicación de todos los recursos de las asociaciones políticas. Para el ejercicio de estas atribuciones, las autoridades del Distrito Federal, las instituciones financieras y todas las personas físicas y morales están obligadas a rendir y otorgar la documentación que esté en su poder y que le sea requerida por dicho Instituto a través de su Presidente.

4. Que de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 37 del Código de la materia, las asociaciones políticas deberán presentar a la Comisión de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. En relación con los informes de campaña, la fracción II del citado numeral, establece lo siguiente:
 - a) Deberán presentarse por los partidos políticos y coaliciones que participen en el proceso electoral, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;
 - b) Los relativos a gastos de campaña sujetos a topes serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales;
y
 - d) En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros comprendidos en los topes de gastos de campaña, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, en el año en que deban celebrarse elecciones para Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefes Delegacionales y Jefe de Gobierno, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que, para el sostenimiento de actividades ordinarias, correspondan a ese año. Este monto se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas.

6. Que de acuerdo con el artículo 39 del Código Electoral invocado, para la fiscalización del manejo de los recursos de las asociaciones políticas, así como la recepción, revisión y dictamen de los informes a que se refiere el considerando 4 del presente Acuerdo, la Comisión de Fiscalización contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal.

7. Que el ordenamiento electoral citado dispone en su artículo 66, fracciones IV y XI que la Comisión de Fiscalización tendrá, entre otras atribuciones, solicitar a las asociaciones políticas, en forma motivada y fundada los documentos e informes detallados de sus ingresos y egresos, así como de intercambiar, de acuerdo con los convenios que al efecto celebren, información con el Instituto Federal Electoral, en relación a los informes y revisiones que se realicen en los respectivos ámbitos de competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas por el Código Electoral local.

8. Que con fecha 31 de octubre de 2000, el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto Federal Electoral suscribieron el convenio específico de apoyo y colaboración a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, así como, los de carácter local.

9. Que mediante oficio identificado con la clave SE-176/2007, recibido el 18 de junio de 2007, en la Presidencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic: Manuel López Bernal, mediante el que da cumplimiento al punto resolutive DÉCIMO SEGUNDO de la resolución CG97/2007, dictada por el Consejo General de ese Instituto, aprobada en sesión extraordinaria de 21 de mayo de 2007, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones, correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006, remitió copia certificada de la parte relativa al Partido Nueva Alianza, así como del dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al aludido Consejo General, para los efectos a que haya lugar.
10. Que mediante oficio SECG-IEDF/1878/07 de 18 de junio del presente año, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, Lic. Oliverio Juárez González, remitió la documentación a que se hizo referencia en el numeral anterior al Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, Lic. Alfredo E. Rios Camarena Rodríguez, con el fin que lo sometiera a consideración de la Comisión de Fiscalización.
11. Que en cumplimiento a la instrucción referida en el considerado que antecede, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas remitió mediante oficio DEAP/1914.07, recibido el 22 de junio de 2007, en la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, el oficio del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y sus anexos.
12. Que en sesión ordinaria de 28 de junio del presente año, la Comisión de Fiscalización aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo identificado con la clave CF-028/07, mediante el que se instruyó a la Dirección Ejecutiva de

Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, que a más tardar el 2 de julio de 2007, realizara el análisis a los documentos enviados por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante oficio número SE-176/2007, respecto a las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006, relativas al Partido Nueva Alianza.

13. Que para cumplir la instrucción de la Comisión de Fiscalización referida en el Considerando anterior, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas por medio del oficio DEAP/2023.07, recibido el 2 de julio del presente año en la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, informó lo siguiente:

"En cumplimiento al acuerdo CF-028/07.- PRIMERO tomado por la Comisión de Fiscalización en la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de junio del año en curso, me permito informarle las conclusiones del análisis a los documentos enviados por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral al Consejero Presidente del IEDF mediante el oficio No.- SE-176/2007, respecto a las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006, relativas al Partido Nueva Alianza.

Del Análisis efectuado a los referidos documentos, se detectaron las siguientes irregularidades en las conclusiones finales números 8, 73 y 74 del 'Dictamen Consolidado que Presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de Partidos y Agrupaciones Políticas':

8. Transferencias de la Junta Ejecutiva Nacional en efectivo por el monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 MN) recibidas en el Distrito Federal, por las que no se presentaron las pólizas ni el soporte documental correspondiente.

73. En gastos operativos prorrateados, se determinaron erogaciones por la cantidad de \$268,475.00 (doscientos sesenta y ocho cuatrocientos setenta cinco pesos 00/100 MN), por concepto de gastos en fotografías y fletes por lo que no se proporcionó la documentación que señale a que campañas se beneficiaron.

74. En gastos operativos de campaña prorrateados, se determinaron erogaciones por el importe de \$31,595.74 (treinta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 74/100 MN), por los que se presentó documentación comprobatoria por concepto de alimentos, artículos y materiales de oficina, taxis y casetas, que corresponde al candidato a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; sin embargo, éstos fueron aplicados a la campaña de Presidente.

Al respecto, en la fiscalización de los Informes de Gastos de Campaña sujetos a topes correspondientes al proceso electoral del año 2006, de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza en el Distrito Federal, no se localizaron dichas transferencias y gastos en los registros contables ni fueron reportados en los informes de gastos de campaña respectivos.

En dicha fiscalización, se determinó que la Junta Ejecutiva Estatal recibió transferencias en efectivo por el monto de \$2,621,000.00 (dos millones seiscientos veintiún mil pesos 00/100 MN) de la Junta Ejecutiva Nacional, las cuales fueron aplicadas a la campaña de Jefe de Gobierno.”

14. Que de la información referida en el oficio de mérito, se advierten hechos probablemente constitutivos de irregularidades imputables al Partido Nueva Alianza en el Distrito Federal; motivo por el que, se considera necesario notificar esta circunstancia al aludido instituto político, a fin de que exponga los argumentos que a su derecho convenga y, en su caso, exhiba los documentos que considere pertinentes. Ello, a fin de respetar la garantía de audiencia y defensa del partido invocado, lo que contribuirá a la adecuada fiscalización del origen y destino de los recursos utilizados.
15. Que no pasa inadvertido para esta instancia fiscalizadora que en el proceso de revisión de los informes de gastos de campaña de 2006, se ha desarrollado conforme a los plazos que establece el artículo 38 del Código Electoral del Distrito Federal y en el desahogo de éstos el pasado 15 de junio se notificaron, entre otros, al Partido Nueva Alianza, las observaciones subsistentes derivadas de la revisión de su informe de gastos de campaña 2006; sin embargo, la documentación enviada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral mediante oficio SE-176/2007, se remitió a

esta Comisión con fecha posterior a la notificación de esas irregularidades subsistentes.

16. Que en atención a que las presuntas irregularidades detectadas en la documentación de mérito, es pertinente otorgar al Partido Nueva Alianza un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que presente los documentos y argumentación que a su derecho convengan. Recibida la contestación por parte del Partido Nueva Alianza, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones a través de su Dirección de Fiscalización efectuará la revisión correspondiente, para los efectos a que haya lugar.

17. Que en sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización efectuada el seis de julio del presente año, los Consejeros Electorales integrantes, al analizar las consideraciones precedentes, estuvieron de acuerdo con su contenido y alcance, por lo que en consecuencia, emitieron el siguiente:

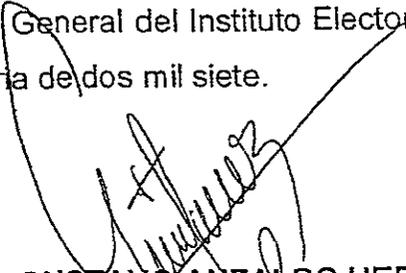
A C U E R D O

PRIMERO. Se instruye al Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas notifique al Partido Nueva Alianza las presuntas irregularidades derivadas del análisis a los documentos enviados por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral mediante oficio No.- SE-176/2007, conforme a lo dispuesto en el Considerando 15; acompañándole copia de este acuerdo.

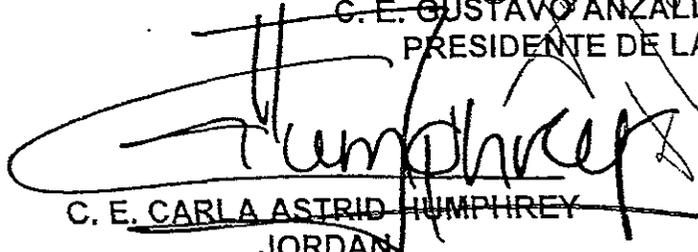
SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Solicítese al Secretario Ejecutivo que efectúe la publicación del presente Acuerdo en los Estrados del Consejo General, así como en el sitio de internet del Instituto www.iedf.org.mx

Así lo acordaron los CC. Consejeros Electorales que integran la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la quinta sesión extraordinaria de dos mil siete.



C. E. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



C. E. CARLA ASTRID HUMPHREY
JORDAN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



C. E. YOLANDA COLUMBA LEÓN
MANRÍQUEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN